

y Don Juan Teniel Canobas, Para Alguacil mayor
y Martin Gallego Atcon. Para escribano de Ayuntamiento
a Don Ios Solaria Martinez, y para Juzgado a Andres L
Alfonso Rosa. Confirmando en la auilidad suficiencia y buenas pa-
de los suyos que mis vas, qvej, de dha m villa p orel p xes, los el-
y nombre a cada uno en el Oficio que auxilia les queda señalado da-
doles poder y facultad para que enella su termino y Jurisdiccion
los puedan usar y exercer p orel tpo de un año con la misma raa
tioridad y marido que lo han usado y debido usar los demas Ofi-
cios de Concejo sus antecesores, Ignando al Concejo Justicia
Resim, de dha m villa que antes deponerlos en posesion lo
reciban Tuxam, en forma de do de que bien fei, y diligenciar
usarlos dhos Oficios atendiendo al beneficio y bien comun
la republica guardando en todo el servicio de Dios nro Señor
el de dho. y mio, y los Alcaldes administrando Justicia a la
parte que ante ellos la pidieren conforme a las Leyes y Reglas
de estos Reynos sin hacer cohechos ni llevar dho demasiado.
otorgarian fianzas legas llanas, y abonadas que se obliguen a
dar cuenta y rend de dhos Oficios en los treinta dias de la
cada y quando ya quien por m tales fuere mandado, y que pag-
nare lo que contraello fuere Juzgado y sentenciado, lo qual si
mandao los reciban, y admitan al uso y ejercicio de dhos Ofi-

